



Municipalidad Provincial
de Barranca

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Gerencia Desarrollo Urbano y Rural
RECEPCION
24 SET. 2009
HORA: 10:00 AM FIRMA:
SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 255-2009-GDUR-MPB

Barranca, Setiembre 23 del 2009.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BARRANCA

VISTO: El Expediente **RC-061-09 (1 al 3)** presentado por **HILDA ELENA ANGULO SANTAMARIA**, quién solicita Licencia de Obra del Primer, Segundo y Tercer Piso, más Azotea, y el Informe N° 0546-2009-RMS-SGOP-MPB emitido por el Sub Gerente de Obras Privadas, que obra a fojas 77.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Administrado ha cumplido con los requisitos exigidos para obtener la Licencia de Obra del Primer, Segundo y Tercer Piso, más Azotea, del inmueble ubicado en el Pasaje 2 N° 175 - 181 de la Asociación de Vivienda "Don Gerardo" Mz. "E" Lote N° 09, del Distrito de Barranca por lo que se ha procedido a practicar los Derechos Administrativos de acuerdo al Art. 86° del D.S. N° 008-2000-MTC;

COSTO DE LA OBRA: 309.16 m2. x 465.00 = 670.14375940

- Elaboración de planos
- Licencia de Obra
- Trámite vía pública (30 días)
- Trámite de numeración (10 días)
- Licencia de obra pública (10 días)
- Compensación por afectación de viviendas

S/. 1,721.00

Que, el Administrado debe comparecer a la Municipalidad por recepto de la Licencia de Obra que procedimiento Administrativo según el Decreto Legislativo N° 767 Art. 68° inciso c) con sujeción al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Barranca;

Que, la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 en el Art. 86° inciso c) establece que se pondrá fin al Procedimiento Administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, como en el presente caso;

Por lo que estando a lo expuesto en el principio de la descentralización de los procesos decisorios que establece el Art. 74.3° de la Constitución Política del Perú, los Decretos Legislativos N° 767 Art. 68° y las Facultades conferidas a esta Gerencia en el Art. 131° numeral 10) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/CPB.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- OTORGAR a HILDA ELENA ANGULO SANTAMARIA la Licencia de Obra del Primer, Segundo y Tercer Piso, más Azotea, del inmueble ubicado en el Pasaje 2 N° 175 - 181 de la Asociación de Vivienda "Don Gerardo" Mz. "E" Lote N° 09 del Distrito de Barranca, el mismo que será de material noble con un área techada de 309.16 m2., destinada a vivienda.

ARTICULO 2.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Obras Privadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Distribución: Interesado,
Sub Gerencia de Obras Privadas,
Expediente y
Archivo.

BREM/eab.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ING. BRAULIO ROMEL ESTRADA MIRAVAL
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I. P. 71767